

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JUANA MALDONADO ALICEA
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

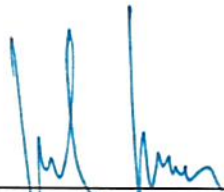
CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0236

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

Referente a la Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica radicada por Luma el 25 de enero de 2024, tiene la parte Querellante el término de **diez (10) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 30 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 30 de enero de 2024 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0236, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com, magdalenagm8861@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Juana Maldonado Alicea
114 Calle Manuel Fontan
Vega Baja, PR 00693-9734

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de enero de 2024.



Sonia Seda-Gaztambide
Secretaria